

Edicto No. SG-0150-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 386-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Contrato de Promesa de Compraventa (fs.6-16); impresión a blanco y negro de comunicación vía Correo Electrónico donde se observa constancia de depósito bancario por el monto de Mil Balboas (B/.1000.00) (fs.17-18); copia simple de Nota fechada 19 de agosto de 2020 (fs.19-20); copia simple de Nota fechada 5 de agosto de 2020 (fj.21); impresión de comunicación vía correo electrónico fechado 20 de julio de 2020 (fj.22); impresión de comunicación vía correo electrónico (fs. 23-32).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante legal del proveedor, consistentes en: impresión a blanco y negro de dos vistas fotográficas (fs.46-47); copia de Permiso de Construcción expedido por la Alcaldía de Panamá debidamente notariada de fecha de 31 de enero de 2020 No. P.C. 151-2020 FPCP-744 (fs. 48-49); copia de Carta Promesa de Pago 65-2018, debidamente notariada (fs.50-51).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

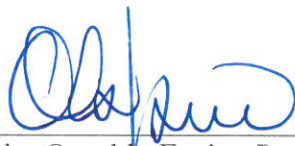
(Fdo.)

EDILMA LOPEZ

Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/jd  
Queja No. 386-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

